

LA HAYA EN RETROSPECTIVA

Miguel A. Vergara Villalobos*

La controversia limítrofe pacientemente elaborada y anticipada por Perú, fue presentada ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya el 16 de enero de 2008, amparándose en el Pacto de Bogotá de 1948, iniciándose así un largo proceso que culminaría seis años después con la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.



Mal podríamos decir que fue una sorpresa la demanda marítima de Perú, puesto que la construyó a vista y paciencia nuestra, durante más de treinta años. En ese lapso Chile nunca movilizó todo su potencial político, diplomático y estratégico para evitar el anunciado litigio limítrofe. Se optó por privilegiar las buenas relaciones confiando que, en

la eventualidad de una demanda, disponíamos de los fundamentos jurídicos que avalaban nuestra posición. La diplomacia chilena siempre asumió que La Haya era un tribunal de Derecho.

La controversia limítrofe pacientemente elaborada y anticipada por Perú, fue finalmente presentada ante la Corte Internacional de

* Almirante. ING.NV.ELN. Oficial de Estado Mayor. Ex Comandante en Jefe de la Armada. Profesor de Academia en la asignatura de Estrategia. Doctor en Filosofía por la Universidad de Navarra (España). Magno Colaborador de la Revista de Marina, desde 2009.

Justicia de La Haya, el 16 de enero de 2008, amparándose en el Pacto de Bogotá de 1948. Se iniciaba así un largo proceso que culminaría seis años después.

Perú fundamentó la inexistencia de un límite marítimo, arguyendo que la Declaración de 1952 y el acuerdo Zona Marítima Fronteriza de 1954 eran arreglos pesqueros y no de límites, por lo que se hacía necesario delimitar “equitativamente” el área en que se superponían las proyecciones marítimas de ambos países. Por su parte, Chile sostuvo que aquello era un asunto resuelto hace décadas, precisamente, mediante los convenios internacionales que Perú intentaba desconocer, a los que también adhería Ecuador. (Gráfico N° 1).

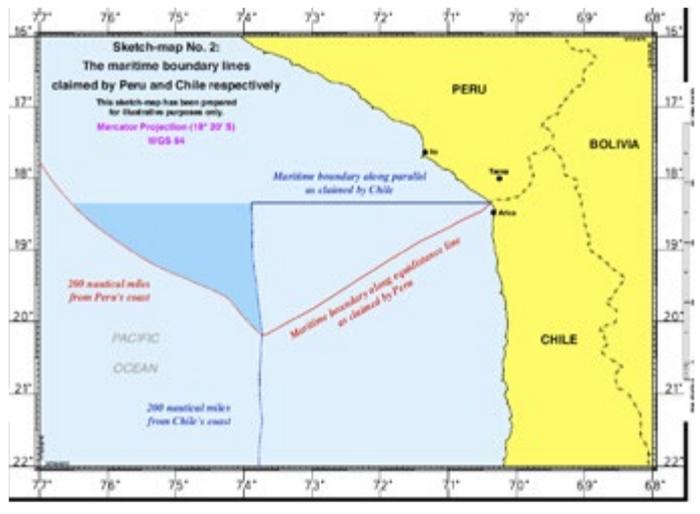


Gráfico N° 1: Límites marítimos reclamados por Chile y por Perú.

Nuestros argumentos en Derecho eran consistentes, pero partíamos con una importante desventaja, ya que solo nos favorecía el statu quo. Perú, en cambio, preparó un caso que difícilmente perdería, pues siempre podría exhibir como un triunfo cualquiera de las tres reclamaciones que sometió a la consideración de la Corte: i) el punto de origen del límite marítimo, ii) la línea de equidistancia para delimitar el área en que confluían las proyecciones marítimas e iii) el denominado “triángulo exterior” ubicado más allá de las 200 millas náuticas de la costa

de Chile por lo que, desde nuestra perspectiva, corresponde a la Alta Mar.

Precauciones previas al fallo

Descontando el revuelo inicial por este acto inamistoso, Perú una vez más comprobó que a Chile parecía no incomodarle mayormente una demanda por el límite marítimo, más todavía cuando se impuso la política de las “cuerdas separadas”, que comentaremos más adelante.

No obstante, a medida que se aproximaba la fecha en que se suponía que la Corte entregaría su resolución, se tomó conciencia de que podrían generarse graves problemas si las expectativas de uno u otro país se viesan radicalmente frustradas. Por eso, poco antes del inicio de los alegatos

orales realizados a mediados de diciembre de 2012, se empezaron a promover diversos encuentros entre empresarios, académicos, políticos y medios de prensa chileno-peruanos, con el propósito de distender el ambiente y controlar o atenuar las expresiones de nacionalismos exacerbados. Para el Gobierno de Chile era particularmente sensible la numerosa inmigración peruana, cercana a las 200 000 personas, la mayoría residente en Santiago.

Próximos al fallo se redoblaron los contactos políticos y diplomáticos,

ofreciendo garantías mutuas de que la sentencia sería acatada, cualquiera que fuese. Perú, anticipando una victoria, presionó por su ejecución inmediata; incluso, el ex Presidente Alan García, intentando presentarse como artífice del éxito, llamó a embanderar el país y “celebrar el fallo como una verdadera fiesta patria”. Chile no siguió el juego manifestando que, de ser necesario, solicitaría aclaraciones a la Corte e implementaría gradualmente la resolución.

Las previsiones tomadas por ambos Gobiernos fueron efectivas, puesto que conocido el fallo las actividades habituales se desarrollaron con

normalidad en Chile y en Perú. Contribuyó a este clima el contenido de la sentencia, que buscó la equidad.

Aprensiones respecto de los jueces

Por experiencias previas, se esperaba la sentencia a más tardar a fines de julio de 2013, seis meses después de los alegatos orales. Sin embargo, el proceso se fue dilatando hasta que, recién a fines del 2013, la Corte anunció que daría a conocer su resolución en enero de 2014.

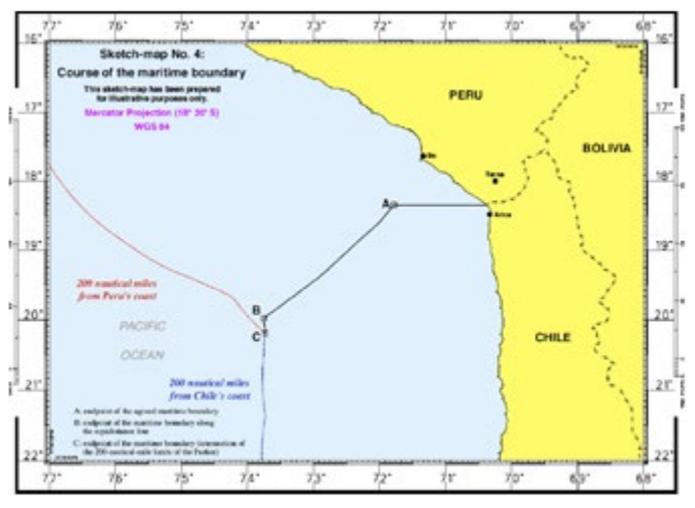
Esta tardanza fue evaluada en Perú como un buen augurio. Por el contrario, en Chile se encendieron las primeras alarmas, porque se supuso que la Corte no había querido enturbiar nuestro proceso electoral, que culminaba el 15 de diciembre, lo que significaba que las consideraciones políticas no le eran indiferentes, como hasta entonces se presumía. Además, el inusitado triunfalismo peruano despertó ciertas sospechas, tanto que el Diputado chileno Jorge Tarud llegó a decir que tal vez se había filtrado la orientación que tendría el fallo.

Estas apremsiones por la posible contaminación de la sentencia con elementos ajenos al Derecho no estaban descaminadas, pues ahora se sabe que la demora de La Haya se debió a una discrepancia de los jueces, justamente en lo que más nos ha perjudicado: el quiebre del paralelo en la milla 80. Hubo magistrados que adherían a una resolución fundada en los tratados y otros se inclinaron por la “equidad”, que fue lo que en definitiva se impuso.

Comentarios a la sentencia

La Corte entregó su sentencia, inapelable y de cumplimiento obligatorio, a las 11:00 horas del 27 de enero de 2014. Por voto mayoritario (15 a 1) reconoció que “el punto de partida de la frontera marítima entre las Partes es la intersección del paralelo de latitud que pasa

por el Hito N° 1 con la línea de baja mar”. Pero, contra todo pronóstico y en fallo dividido (10 a 6), apartándose de los aspectos estrictamente jurídicos, limitó la extensión lateral del paralelo (18° 21'03”) solo hasta las 80 millas náuticas. A partir de ese punto, que la Corte denomina “A”, el paralelo se quiebra y se aplica el principio de equidistancia siguiendo una dirección suroeste hasta un punto “B” ubicado a 200 millas náuticas de la costa chilena para, enseguida, tomar una dirección sur por un breve trecho hasta intersectar con la proyección de 200 millas náuticas de la costa peruana, en el punto “C”. Las coordenadas precisas de estos puntos que definen la frontera marítima deberán ser posicionadas de común acuerdo por las Partes. (Gráfico N° 2).



■ Gráfico N° 2: Resolución de la Corte respecto al límite marítimo.

Producto de esta resolución Chile perdió aproximadamente 22 000 km² de su ZEE (Zona Económica Exclusiva), en favor de Perú. Cabe destacar que los 16 000 km² de ZEE que continúan bajo jurisdicción nacional son los más ricos en el recurso pesquero, el único que actualmente se explota. Por cierto, el desplazamiento de la fauna marina es impredecible, e ignoramos las riquezas que existen en el suelo y subsuelo marino, cuya extracción podría ser factible con el avance de la tecnología, cualquiera sea su profundidad. Recordemos que, en 1881, desaprensivamente estimamos de poca relevancia la pérdida del

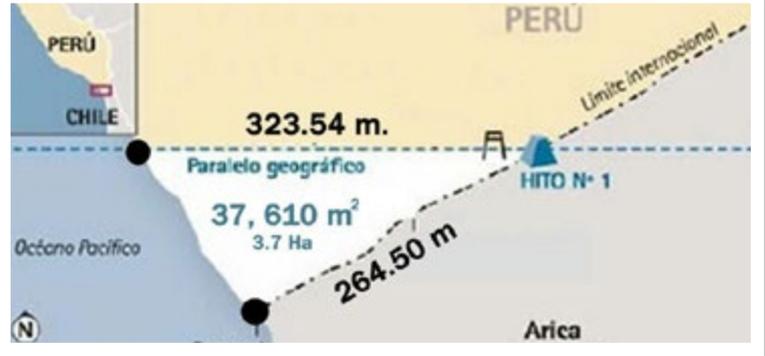
territorio supuestamente baldío que era la Patagonia.

En favor nuestro, la Corte, al determinar que el límite marítimo es el paralelo que pasa por el Hito N° 1, descartó la pretensión peruana que postulaba el paralelo (18° 21' 08") que cruza el punto denominado "Concordia" o "266", fijado unilateralmente cerca de 260 metros al suroeste del

Hito N° 1. La posición defendida por Chile –según lo aclaró el agente chileno en La Haya, Alberto van Klaveren– no es que el límite marítimo se origina en el Hito N° 1 sino que "pasa" por ese hito; por tanto, el punto de inicio del paralelo podría estar en cualquier parte entre la baja marea y el mencionado hito.

La Corte no se pronunció sobre el límite terrestre, circunscribiéndose a sugerir un acuerdo entre las Partes. Aquí es oportuno recordar que la Comisión Mixta, dispuesta por el Tratado de Lima de 1929 para demarcar la frontera terrestre, señaló físicamente el que ahora Perú denomina punto "266" mediante el Hito N° 1, para evitar que fuera destruido por el oleaje. A mayor abundamiento, según las Actas de 1968-69, las partes acordaron construir cada una de ellas un faro "en el punto donde la frontera común llega al mar, cerca del Hito N° 1".

Al favorecer el paralelo que atraviesa el Hito N° 1, la Corte deslegitimó el anhelo peruano de acceder a un pequeño "triángulo terrestre" de aproximadamente 3,6 km², que en propiedad es un arenal, que se originaría al considerar el punto "Concordia" o "266" como comienzo de la frontera terrestre. Un distinto punto de inicio para las fronteras marítima y terrestre, implicaría un territorio que llega al mar pero sin costa, pues las aguas están bajo la soberanía de otro país. Esta extravagancia fue rechazada por el propio Perú en su Réplica a la defensa chilena del Hito N° 1, al declarar que jamás habría aceptado un paralelo que originara "costa seca". (Gráfico N° 3). Por lo demás, el triángulo en comento ha estado siempre bajo soberanía de Chile; ahora resguardado



■ Gráfico N° 3: Triángulo terrestre.

por Carabineros desde el puesto de observación "Quebrada Escritos".

Por último, La Haya otorgó a Perú el triángulo exterior de 38 000 km² –para Chile Alta Mar– que se genera al proyectar 200 millas náuticas desde la costa peruana.

En definitiva, Perú incorporó a su patrimonio marítimo un total estimado en 50 000 km². Empero, este patrimonio no puede ser sumado sin más al llamado "Mar de Grau", donde impera el concepto de "dominio marítimo" con plena soberanía hasta las 200 millas náuticas. Esto se contrapone con la Convención del Mar de 1982 (Convemar), a la que Perú no ha adherido, que acepta tal tipo de jurisdicción únicamente hasta las 12 millas náuticas; en la ZEE, que se extiende entre las 12 y 200 millas náuticas, las atribuciones del país ribereño se limitan al control y extracción de los recursos, sin restringir aspectos como el libre tránsito. Por lo mismo, la Corte insta a Perú a ser consecuente con lo afirmado en La Haya, en cuanto a que el concepto de "dominio" es consistente con la Convemar; esto exigiría un cambio constitucional que se prevé políticamente complejo, por las encontradas opiniones que existen en esta materia.

Reacciones después del fallo

En Perú, con razón, el Gobierno destacó el triunfo buscando, además, obtener dividendos políticos. Sin embargo, como se dijo, se avizoran algunas dificultades a la hora de readecuar la noción de "dominio marítimo". Asimismo, ya han surgido voces un tanto desilusionadas porque,

dada la creatividad de la Corte, bien podría haber quebrado el paralelo limítrofe a partir de las 12 millas náuticas del Mar Territorial de Chile lo que, según ellos, habría sido más consistente que las discutibles 80 millas náuticas. Quizás lo más frustrante sea que al fijar como límite marítimo el paralelo que pasa por el Hito N° 1, la Corte echó un balde de agua fría a la pretensión de progresar unos metros al sur en su territorio continental; aun así, Perú sigue pujando por el “triángulo terrestre”.

Chile por su lado, lamentó que la Corte hubiese aplicado un criterio de equidistancia para definir el límite más allá de las 80 millas náuticas, basándose en una apreciación sobre el ejercicio de la jurisdicción y las capturas pesqueras de cada país a mediados de los años cincuenta, descartando los tratados que avalaban la prolongación del paralelo hasta las 200 millas náuticas. A la vez, rescata que se haya reconocido como límite marítimo el paralelo que pasa por el Hito N° 1, y quedado bajo su jurisdicción la mayor parte de la riqueza pesquera existente en la ZEE bajo disputa.

Reflejando el sentir general, el Senado de Chile, el 28 de enero, por 25 votos a favor y una abstención, aprobó un Proyecto de Acuerdo que critica la resolución de la Corte. Valora que el fallo conserve la soberanía sobre nuestro mar territorial, mantenga el paralelo como límite y ampare nuestros derechos en la zona de mayor riqueza pesquera. Pero lamenta profundamente la cesión de una parte de nuestra ZEE, al establecer que el paralelo alcanzaba solo hasta las 80 millas náuticas; esta decisión se califica como arbitraria y carente de todo fundamento jurídico. Mas, declara respetar la sentencia, siguiendo la tradicional línea de la política exterior chilena de apego y respeto al derecho internacional. Asimismo, deja constancia que la naturaleza y complejidad del fallo hace aconsejable que su implementación sea gradual y que se respeten los derechos y legítimos intereses de Chile. Por último, expresa que, luego de este fallo, no hay temas pendientes entre Chile y Perú, consideración que deberá ser parte necesaria de la implementación del fallo.

En resumen, en Chile la observación más recurrente fue que los jueces resolvieron

no solo en base a las normas jurídicas sino también ponderaron la “equidad”, intentando que ninguna de las partes se atribuyera un triunfo total. Esto hace que sus fallos sean impredecibles, como ya lo había mostrado el reciente caso de Colombia versus Nicaragua, del que no fuimos capaces de presagiar lo que se nos venía.

El analista peruano Álvaro Vargas Llosa expresó lúcidamente la dimensión política y diplomática que es consubstancial a todo juicio internacional, lo que pareciera que escapó a la consideración de nuestra diplomacia. Dice Vargas Llosa:

“No solo se trata de un tribunal de Naciones Unidas: también es una concentración de mentes sofisticadas que no pierden de vista valores como la paz y la armonía de los países (...). Para ellos la razón jurídica procurará no lesionar la razón moral o histórica. (...) en la medida en que la documentación permita el ejercicio de una imaginación compensatoria y actuar con sentido de equidad.” (*Reportajes de “La Tercera”,* 01 de febrero de 2014).

En la misma línea, el abogado y filósofo Joaquín García-Huidobro, refiriéndose al desconcierto que nos ha dejado la sentencia de La Haya por la fértil fantasía de los jueces, dice:

“Al proceder así no hacen nada novedoso. Simplemente nos muestran que forman parte de una tendencia generalizada (...). Los jueces han dejado de limitar su tarea a la aplicación de las normas jurídicas o a recurrir a una genuina equidad (...). Ellos se han convertido en jueces creativos, cuya misión va mucho más allá de hacer justicia y entran de lleno en la tarea de transformar el mundo.” (*Reportajes de “El Mercurio”,* 2 de febrero de 2014).

Tal vez la situación habría sido distinta si hubiésemos tenido la perspicacia para aprehender estos hechos, que retrospectivamente parecen obvios. Ante esta nueva realidad se han alzado voces que estiman conveniente retirarnos del Pacto de Bogotá. (Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de Controversias), de 1948.

Pacto de Bogotá

Previo a desahuciar el Pacto, debe tenerse presente que la desvinculación se hace efectiva después de un año, lapso en el que se podrían presentar nuevas acciones contra Chile. Por otra parte, hemos suscrito más de una decena de convenios que nos mantendrán bajo la tutela de La Haya; por ejemplo, el Tratado Antártico. Por último, Perú nos llevó a ese tribunal no por causa del Pacto de Bogotá, sino por nuestra parsimonia.

Desde otra perspectiva, aquel Pacto nos permite presentarnos ante la comunidad internacional con títulos incuestionables sobre nuestro patrimonio marítimo. Se podrá argumentar que aquellos títulos los teníamos desde siempre; sin embargo, nos duela o no, lo puramente jurídico-bilateral siendo muy importante no es suficiente, como lo demuestra el escenario que hoy enfrentamos con Bolivia.

En relación con ese país, ya es tarde para eludir la demanda por los “derechos expectaticios”, que ahora el Presidente Evo Morales reclama con nuevos bríos, al tanto de la “creatividad” de La Haya. Lo positivo es que todavía estamos a tiempo de recusar la competencia de ese tribunal.

Si a lo anterior se agrega que Chile ha optado por insertarse en la globalización, pareciera desaconsejable desahuciar el Pacto en comento. Lo adecuado sería un autoexamen de nuestra política exterior y ver en qué hemos fallado, de modo de anticiparnos a resolver los problemas antes de ser demandados; o al menos ser nosotros los demandantes y no estar siempre reaccionando. En paralelo, deberíamos analizar la factibilidad de introducir algunas reservas en la aplicación del Pacto, particularmente en lo referido a la intangibilidad de “la cosa juzgada”.

Críticas al manejo de Chile

Aunque Chile enfrentó este litigio con una política de Estado, el proceso no estuvo exento de críticas. Hubo personeros de la oposición de ese entonces que cuestionaron la política de “cuerdas separadas” que incentivó el Presidente Sebastián Piñera, encapsulando el diferendo fronterizo y promoviendo un fluido intercambio económico y político-diplomático con Perú. Por

ejemplo, se le reprocha que en pleno litigio haya condecorado al ex Presidente Alan García, que fue quien nos llevó a La Haya; o los alegres brindis en Lima, con ocasión de su visita.

Se respondió que eran críticas “pequeñas” orientadas a desligar responsabilidades en caso de un fallo adverso; la política de “cuerdas separadas”, se dijo, fue necesaria para distender las relaciones con un vecino, con el que tenemos intenso y creciente intercambio comercial. Al respecto, si se considera como verdad revelada que la Corte fallaría en Derecho, resultaba casi infantil –como lo expresó un ex Canciller– asumir que los jueces podrían ser influidos por situaciones de política interna. No obstante, a la luz de los resultados, no es descabellado pensar que las acciones diplomáticas representando los efectos del fallo, podrían haber influenciado a la Corte. En ese contexto, Torre Tagle jugó mejor sus cartas.

A la diplomacia chilena se le censura haber descuidado nuestra relación con Ecuador, que tenía igual problema limítrofe con Perú. Aquel país, en agosto de 2010, publicó una carta con el paralelo 03° 23' 33.96" Sur como su límite marítimo con Perú, basándose en los mismos argumentos de Chile. Torre Tagle se dio maña para cerrar un compromiso que validaba aquel paralelo, satisfaciendo la exigencia ecuatoriana y marginándolo de La Haya. Así, el gran ganador de la controversia Chile-Perú fue Ecuador cuyo presidente, Rafael Correa, maniobró hábilmente para beneficiar a su país sin pagar costo alguno. Nuestro supuesto “aliado tradicional” tomó palco en este litigio. Palmas para Torre Tagle.

También se cuestiona no haber impugnado la competencia de La Haya. Claro que, a la luz de la creatividad de los jueces y su interés por promover la paz, una medida así solo habría alargado el proceso, porque la Corte probablemente habría decidido tener competencia. Más asidero tiene la objeción de que perdimos este litigio, en parte, por obcecarnos en que el fallo sería en Derecho, lo que nos hizo cerrarnos a una estrategia complementaria a la jurídica.

Con todo, la sensación térmica es que Chile hizo una buena defensa en La Haya y –como lo expresó la coagente María Teresa Infante– se logró un fallo con el cual se puede vivir. Eso ha atenuado las recriminaciones mutuas entre las coaliciones políticas.

Normalidad post La Haya

Más allá de la opinión que tengamos sobre la sentencia de la Corte, la aplicación de un criterio compensatorio y no estrictamente jurídico contribuyó a la tranquilidad social aquí y allá. Por una parte se vio atenuado el exitismo peruano y, por la otra, el resultado no es del todo negativo para Chile. A esto se suma la eficacia de las medidas precautorias tomadas por ambos Gobiernos, según se comentó más arriba. Es destacable que tanto en Chile como en Perú, las noticias y comentarios sobre la sentencia de La Haya y sus implicancias, dejaron de ser titulares de primera plana en menos de una semana.

Únicamente en Arica hubo protestas organizadas por los gremios pesqueros, presumiblemente para lograr alguna compensación económica, aunque sin mucho fundamento, toda vez que la pesca no se verá mayormente afectada, al menos no en el corto y mediano plazo. Algo similar ocurrió en la vecina Tacna, donde los pescadores expresaron su malestar al comprobar que para ellos nada cambiaría.

La normalidad fue tal que los Presidentes Piñera y Ollanta Humala decidieron asistir a la IIª Cumbre de Estados de América Latina y el Caribe (Celac), celebrada en Cuba el 28 y 29 de enero, a la que concurrieron representantes de 33 países. Ambos mandatarios aprovecharon de reunirse y declarar que acatarán el fallo y que lo implementarán pronta y gradualmente a través del mecanismo 2+2, que congrega a los ministros de RR.EE. y Defensa de las Partes.

La primera convocatoria se realizó en Santiago entre el 6 y 7 de febrero, apenas diez días después del fallo. Allí se acordó demarcar el límite marítimo fijado por la Corte en un plazo de 60 días, y elaborar una cartografía que será revisada en el próximo encuentro del 2+2 programado en Lima, para fines de marzo; fecha que está siendo reapreciada por el nuevo Gobierno de Chile. Entre los acuerdos, Perú se comprometió a readecuar su legislación a la normativa de la Convemar, en todo su espacio marítimo de 200 millas náuticas. Lamentablemente, por ser ajeno a la implementación del fallo, en la declaración conjunta no se hizo mención al sensible asunto del “triángulo terrestre”.

Consecuente con lo acordado, entre el 18 y 19 febrero de 2014, se reunieron en el SHOA, en Valparaíso, los equipos técnicos de ambos países, con el propósito de acordar y preparar las actividades de campo por realizar a contar del 24 de febrero, para posicionar los puntos “A”, “B” y “C” definidos por La Haya, y las coordenadas intermedias de la nueva frontera marítima.

Agenda de futuro

El término de esta larga controversia podría significar un punto de inflexión en la relación Chile-Perú, siempre que trabajemos para ello. El historiador Joaquín Fernandois ha planteado muy bien esta disyuntiva:

“No es imposible que con la decisión de la Corte pueda surgir algo nuevo. Al igual que en 1929, Perú siente que ha recuperado algo que había perdido. Pequeñas victorias simbólicas son capaces de insuflar fuerzas para un nuevo emprendimiento de reivindicación. Al revés, podría ser también la base de la seguridad psicológica para que el Perú comience a clausurar el recuerdo práctico de 1879, y que los intereses comunes demanden más energías políticas que la desconfianza heredada, aunque raramente confesadas, por ambas partes.” (El Mercurio, 4 de febrero de 2014).

De nosotros depende el camino por adoptar. En lo inmediato, junto con demarcar el límite marítimo, se debe asegurar el libre tránsito y demás garantías que corresponden a la ZEE, en toda la extensión del “dominio marítimo” peruano. En tal sentido, el ministro de RR.EE. chileno, Alfredo Moreno, finalizado el 2+2 declaró:

“Lo que se está transfiriendo son derechos económicos sobre determinada zona. [Por eso] tenía que quedar muy claro que todo el resto de los derechos quedan a disposición de Chile y de la comunidad internacional. Y así lo hemos acordado con Perú, no solo respecto de las áreas que han sido asignadas por el fallo a ese país, sino sobre todo su dominio marítimo.” (El Mercurio, 8 de febrero de 2014).

Perú, previendo la ofensiva chilena, el mismísimo sábado 8 de febrero, publicó en su Diario Oficial un decreto que modifica ciertas normas referidas al control del tráfico marítimo, en las que ahora llama sus “aguas jurisdiccionales”, acercándolas a las de la Convemar. Se trata de disposiciones del ámbito de la Defensa que no varían su Constitución; olímpicamente se ignora la distinción entre Mar Territorial y ZEE.

Otra nube que oscurece el horizonte es el “triángulo terrestre”, cuya soberanía no deberíamos transar. Como un mal presagio de lo que se avecina, la Cancillería peruana, el 3 de febrero, a través de su cuenta twitter, difundió un mapa elaborado por su embajada en EE. UU., que fija el límite terrestre en el punto “266” y no en el Hito N°1, atribuyéndose como suyo el citado triángulo. El Gobierno de Chile envió una nota de protesta el 21 de febrero, la que fue tajantemente rechazada por Perú, manifestando que:

“Causa extrañeza recibir una Nota en relación a la frontera terrestre, toda vez que el punto de inicio de esa frontera, denominado Concordia, quedó perfectamente definido en el artículo 2 del tratado de Lima del 3 de junio de 1929.”

Es de esperar que no sigamos en un diálogo de sordos. Nuestros esfuerzos deberían centrarse en intensificar la integración, fundada en que tenemos similares valores, historia y cultura, y nuestras economías son complementarias. Una buena plataforma para este propósito es

la Alianza del Pacífico, integrada por México, Colombia, Perú y Chile, cuya cumbre se realizó en Cartagena de Indias el 10 de febrero, permitiendo un nuevo encuentro entre los Presidentes Piñera y Humala.

En lo bilateral, fuera de La Haya, tal vez lo más importante sea diseñar un programa, con metas medibles, para superar las diferencias del pasado, tan contaminadas con elementos emocionales. A eso se suma el combate conjunto del flagelo de la droga, y la elaboración de más eficientes políticas migratorias.

Por otro lado, es conveniente asumir posturas conjuntas de cara al Asia-Pacífico, en el ámbito minero, en la protección de nuestras rutas marítimas, en el control de las flotas pesqueras extranjeras, etc. Además, hay un fértil campo para proyectos energéticos, alimenticios, educacionales y de investigación científica, particularmente en la unidad geográfica y económica que conforman Arica-Tacna con el Suroeste boliviano.

En este proceso de integración deben ser incluidas las FF.AA. que han dado muestras de ser un importante apoyo a la diplomacia; por ejemplo, en las medidas de confianza mutua, en la participación en operaciones de paz combinadas, en el control mancomunado de los efectos de desastres naturales, etc.

Desde otra perspectiva, se deberá analizar el costo/beneficio de impugnar la competencia de La Haya, para resolver sobre los “derechos expectaticios” que reclama Bolivia. Ya sabemos que no solo valen los argumentos jurídicos.
